

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 Dirección:
 Ciudad:
 Departamento:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

CORREOS POSTALES NACIONALES S.A.



IT: 891.855.130-1
 DÍGITO: Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros
 FECHA: 2010/12
 VERSIÓN: 1

ENVIÓ:
 RN111431313CO
 DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 Dirección:
 Ciudad:
 Departamento:
 Fecha:

RESOLUCIÓN No. 2048 Fecha: **05 de Diciembre** de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	HERNANDEZ CARDENAS CAMPO ELIAS
C.C.:	4122708
Identificación Número:	000100013391000
Identificación Del Inmueble:	T 26 25 19
Identificación De Cobro:	T 26 25 19

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

CONTENIDO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Decreto municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, consultada la base de datos de la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro en donde conforme a la matrícula inmobiliaria 095-86374 y código catastral 000100013391000, localizado en la T 26 25 19, figura como actual propietario el señor HERNANDEZ CARDENAS CAMPO ELIAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 4122708, no obstante, en la base de datos de impuesto predial unificado aparece como propietaria del mismo predio la señora CHAPARRO SANCHEZ ANA BELEN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 46354257.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 2048 del 05 de Diciembre 2013

ANO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
2005	12.00	5,037,000	60,684	145,918	0	0	1,214	0	12,137	0	0	219,553
2006	12.00	5,285,000	63,420	132,871	0	0	1,268	0	12,684	0	0	210,243
2007	12.00	5,378,000	64,536	119,404	0	0	1,291	0	12,907	0	0	198,138
2008	12.00	5,383,000	67,116	103,031	0	0	1,342	0	13,423	0	0	184,512
2009	12.00	5,873,000	70,476	88,178	0	0	1,410	0	0	0	0	158,064
2010	12.00	6,048,000	72,588	70,414	0	0	1,452	0	0	0	0	144,456
2011	12.00	6,048,000	72,588	53,415	0	0	1,452	0	0	0	0	127,455
2012	12.00	6,230,000	74,780	33,065	0	0	1,493	0	0	0	0	109,340
2013	6.00	8,397,000	50,382	2,709	0	0	1,608	0	0	0	0	54,899
TOTALES		596,356	747,027	0	0	11,932	0	54,151	0	0	0	1,006,000

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RÍVEROS DE LEMÚS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sticker de Devolución	
<p>472 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido Dirección Errónea No Radicado Fichusado No Peseado</p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado (Clasificación) Corrido No Existe Numero Faltado No Contactado Fuerza Mayor</p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 26 DIC 2013 Hora: Nombre legible del devolutor: C.C.: Sector: Aniba Avella Intente C.C. 855.318 Observaciones: C.C. Cod. 270 Sogamoso</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: - - Hora: Nombre legible del contribuyente: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:</p>